



PROVIDENCIA, 2 DIC 2025

EX.Nº 1714 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°730 de 27 de mayo de 2025, se dispuso la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es JUEGOS ELECTRONICOS, de propiedad de la sociedad ENTRETENIMIENTOS INTERNACIONAL MICKEYLAND LIMITADA, RUT N°77.972.213-9, ubicado en calle PIO NONO N° 281, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.555 de 3 de noviembre de 2025, se autorizó el alzamiento temporal de la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es JUEGOS ELECTRONICOS, de propiedad de la sociedad ENTRETENIMIENTOS INTERNACIONAL MICKEYLAND LIMITADA, RUT N°77.972.213-9, ubicado en calle PIO NONO N° 281, dispuesta por Decreto Alcaldicio EX.N°730 de 27 de mayo de 2025, por 10 días corridos, que se hará efectivo a contar del día hábil siguiente a la fecha del presente decreto, con la finalidad de realizar las faenas que se encuentran autorizadas mediante el Permiso de Edificación N°321 del año 2025, de la Dirección de Obras Municipales.-

3.- La carta de 14 de noviembre de 2025 de doña AIXIN ZOU, representante legal de la sociedad ENTRETENIMIENTOS INTERNACIONAL MICKEYLAND LIMITADA, Ingreso Externo N°11.121 de 14 de noviembre de 2025.-

4.- El Memorándum N° 20.824 de 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Autorízase el alzamiento temporal de la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es JUEGOS ELECTRONICOS, de propiedad de la sociedad ENTRETENIMIENTOS INTERNACIONAL MICKEYLAND LIMITADA, RUT N°77.972.213-9, ubicado en calle PIO NONO N° 281, dispuesta por Decreto Alcaldicio EX.N°730 de 27 de mayo de 2025, por 3 días corridos, lo que se hará efectivo a partir del día hábil siguiente a la emisión del respectivo decreto, con la finalidad de terminar las faenas que se realizaron en el primer alzamiento temporal de diez días, autorizadas mediante el Permiso de Edificación N°321 del año 2025, de la Dirección de Obras Municipales y dar acceso a la mencionada Dirección, para la respectiva inspección, por lo que no se podrá brindar ningún tipo de atención de público, ni realizar actividades administrativas.-

1.1.- Se hace presente que en el inmueble objeto de la mantención, no podrá brindar ningún tipo de atención al público, teniendo el presente alzamiento el único propósito de resguardar, reparar y efectuar faenas al interior del recinto clausurado.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



Jaime Bellolio

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
RBC/MRMQ/IMM/fhm.

Distribución:

Interesado

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 3414